



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2023-01465-00

Se **inadmite** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

- 1° Allegar** poder especial para iniciar la acción el cual deberá ser **remitido** desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil, **acreditando** además que el poder haya sido otorgado al abogado a través de **mensaje de datos** si es el caso.
- 2° Adecuar** en el escrito de demanda quien es el ejecutante.
- 3° Adecuar** las pretensiones de acuerdo con la literalidad del pagaré.
- 4° Aportar** la escritura pública número 3.050 del 10 de octubre de 2020, con su respectiva nota de vigencia, con fecha de expedición no superior a un mes.
- 5° Acreditar** la calidad en la que actúa la sociedad Risk and Tech Advisors S.A.S.
- 6° Aportar** documento de constitución del Fideicomiso Risk A&S.
- 7° Acreditar** la calidad en la que actúa Fiduciaria Coomeva S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061b5590430de9a30aa164797ebfd57f464de0bc1b5e059a6ca716d3babe0445**

Documento generado en 08/02/2024 07:06:02 PM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 006 de 12 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>